

#6203

61/12155

Sept 17/53

Ley mediante el cual se  
modifica el inciso 2  
del artículo 20 de la Ley  
Orgánica del Banco de  
Crédito Agrícola e Indus-  
trial No 908 del 1<sup>o</sup> de junio  
de 1945, tal como quedó des-  
pués de ser modificado  
por la Ley No. 1533 del 9  
de oct. de 1947. -

7 Piezas



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28525

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de septiembre, 1953

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 793 de fecha 29 de septiembre en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 10. de junio de 1945, tal como quedó después de ser modificado por la Ley No. 1533 del 9 de octubre de 1947, ha sido promulgada el 30 del corriente, y registrada con el Núm. 3639.

Saluda a usted muy atentamente,

Rafael F. Bonnolly,  
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb  
am/pr

P1/12816

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de Septiembre de 1953.

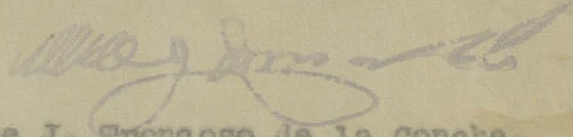
00793

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley mediante el cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 10. de junio de 1945, tal como quedó después de ser modificado por la Ley No. 1533 del 9 de octubre de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jr/

P/112815



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se modifica el inciso 2 del artículo 30 de la ley No. 908, orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de fecha lro. de junio de 1945, tal como quedó después de ser modificado por la ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947, para que en lo sucesivo se lea como sigue:

" 2) Emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas hipotecarias y otros títulos, así como conceder préstamos con garantías sobre ellos y negociarlos por cuenta propia o ajena, siempre que dichas operaciones hayan sido aprobadas en cuanto a monto y condiciones por la Junta Monetaria. Cuando se trate de emisión de obligaciones en forma de cédulas hipotecarias y otros títulos, será indispensable, en cada caso, la autorización por decreto del Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fcos.) Fabio Otto Hernández,  
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

522 LEGISLATURA *Ord* de 1953

PROYECTO AL No. *23*

en el libro *2* del libro letra

No. *54* de ordenes de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y gastos de *200*

Impresiones en máquina o razón de dos ejemplares.  
interlineales.

En el Trujillo, *29* de *Sept* 1953

*Rojas*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 10. de junio de 1945.-

PAG. 2.-

minicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

*[Signature]*  
M. DE J. TRUJILLO DE LA CUNHA,  
Presidente.

*[Signature]*  
JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

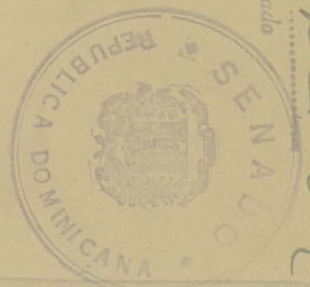
*[Signature]*  
JOSE GARCIA,  
Secretario.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

5-<sup>a</sup> LEGISLATURA *Dist* de 1953  
 REGISTRADA AL No. *231*  
 en el Libro..... del libro letra..... *2*  
 fjs. *54* de actantes de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *2005*  
 fjs. escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
*Julio Trujillo, 22 de Sept. 1953*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



00794

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de septiembre de 1953.

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.3329 de fecha 17 del mes en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 10. de junio de 1945, tal como quedó después de ser modificado por la Ley No.1533 del 9 de octubre de 1947.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

21/12/56

jr/



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3329

17 SET 1953

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 10. de junio de 1945, tal como quedó después de ser modificado por la Ley No. 1533 del 9 de octubre de 1947.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/12155

rg.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley No. 908, orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de fecha lro. de junio de 1945, tal como quedó después de ser modificado por la Ley No. 1533, del 9 de octubre de 1947, para que en lo sucesivo se les como sigue:

" 2) Emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas hipotecarias y otros títulos, así como conceder préstamos con garantías sobre ellos y negociarlos por cuenta propia o ajena, siempre que dichas operaciones hayan sido aprobadas en cuanto a monto y condiciones por la Junta Monetaria. Cuando se trate de emisión de obligaciones en forma de cédulas hipotecarias y otros títulos, será indispensable, en cada caso, la autorización por decreto del Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años llo de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Rubén Otto Hernández

Porfirio Herrera

Virgilio Hospelma

